

# **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**

**53-2011**

**24 de agosto del 2011**

*San José, Costa Rica*

### SESION ORDINARIA 53-2011

Acta de la sesión ordinaria número cincuenta y tres □ dos mil once, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en la ciudad de San José, a partir de las catorce horas y quince minutos del veinticuatro de agosto del dos mil once, con la asistencia de sus miembros: Dennis Meléndez Howell, Presidente; María Lourdes Echandi Gurdían; Edgar Gutiérrez López y Sylvia Saborío Alvarado, así como con la de los señores: Rodolfo González Blanco, Gerente General, Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno; Juan Manuel Quesada Espinoza, Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, y Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva.

#### **ARTICULO 1** *Constancia de inasistencia.*

Se deja constancia que el director Emilio Arias Rodríguez no pudo concurrir en esta oportunidad, toda vez que tuvo que atender una serie de asuntos de índole particular.

#### **ARTÍCULO 2.** *Aprobación del Orden del día.*

Seguidamente el señor Regulador General procedió a dar lectura del Orden del Día de esta sesión.

Doña **María Lourdes Echandi** manifestó que quería hacer una observación en el sentido de que, en cuatro oportunidades, ha recibido un oficio del Secretario de la Junta Directiva dirigido a los Miembros de la Junta Directiva, el primero el 212-SJD-2011/16528 del 8 de julio del 2011, el segundo el 243-SJD-2011/65860 del 5 de agosto del 2011, el tercero es el 268-SJD-2011/66760 del 12 de agosto del 2011 y el cuarto es el 286-SJD-2011/67379 del 19 de agosto del 2011, con una indicación de que *□ Para efectos informativos remito los siguientes oficios □* Y ahí detalla los diferentes oficios.

Al final de dicho oficio indica *□ Si ustedes consideran que algunos de los citados asuntos deben ser incorporados en una próxima agenda como asunto de análisis, favor comunicarlo en la sesión del próximo miércoles □*

Al respecto, quería aclarar que no está de acuerdo que, por esta vía, se den por conocidos los oficios informativos de la Junta Directiva, pues no se incluyen formalmente en la agenda del Órgano Colegiado. De tal forma, no considera válida, ni conveniente esa práctica, por lo que lo advierte para salvar su responsabilidad de que esta Junta Directiva no ha conocido oficialmente dichos documentos.

Sobre el particular, don **Dennis Meléndez Howell** aclaró que como siempre los temas de correspondencia se van quedando a lo último, casi nunca se llegan a ver, por lo que le solicitó al Secretario de Junta que por favor fuera haciendo llegar los documentos que iban entrando a la Secretaría y así, al menos, tuvieran conocimiento de ellos y que no se fueran quedando en la cadena. Independientemente de eso, todos estos asuntos se pueden ir incluyendo en el tema de correspondencia, pero la idea fue precisamente que no se quedaran almacenados los documentos que van entrando y que sean del conocimiento aunque no oficial. Si algún director veía algo muy urgente que ameritara ponerlo en alguna sesión de manera preferente, que se hiciera. Pero, efectivamente se puede ir incluyendo todos esos temas en la sección de correspondencia.

Luego de algunos comentarios al respecto, la directora **Echandi Gurdían** señaló que quería dejar la aclaración de que los citados oficios lo están viendo cada director a título de Miembro de Junta Directiva independiente, no como Órgano Colegiado, que el Órgano Colegiado no lo ha visto, ni ha sido agendado y esa es la aclaración que quiere dejar. Lo que se agende debe ser una selección del Regulador General, como Presidente de la Junta Directiva, que los Miembros puedan colaborar con eso es otra cosa, pero lo que no quiere es que quede como que el Órgano Colegiado, en su conjunto, los vio y dio por hecho que no era relevante.

Don **Rodolfo González Blanco** indicó que quería solicitar la posibilidad de conocer la Modificación Presupuestaria 7-2011 luego de los primeros asuntos de carácter resolutivo, sobre todo por los puntos urgentes que están incluidos en dicha modificación.

Analizado el tema objeto de este artículo, la Junta Directiva resolvió, por unanimidad:

#### **ACUERDO 01-53-2011**

Aprobar el orden del día de esta Sesión, en el sentido de conocer el asunto indicado como punto 3.5, relacionado con la Modificación Presupuestaria 7-2011, luego de analizado el punto 3.2 de la agenda.

**ARTÍCULO 3** *Aprobación del acta de la sesión 52-2011.*

La Junta Directiva procedió a analizar el punto relativo a la aprobación del acta de la sesión 52-2011, celebrada el 17 de agosto del 2011.

Seguidamente los señores miembros de la Junta Directiva procedieron a indicar algunas observaciones sobre la citada acta sometida en esta oportunidad.

Una vez analizado el tema objeto de este artículo, la Junta Directiva dispuso:

**ACUERDO 02-53-2011**

Aprobar el acta de la sesión 52-2011, celebrada el 17 de agosto del 2011, de cuyos proyectos se distribuyeron con anterioridad entre los señores miembros de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 4.** *Cronograma de traslado de funciones administrativas de ARESEP a SUTEL.*

*Doña Maryleana Méndez Jiménez y los señores Enrique Muñoz Aguilar y Mario Campos Ramírez, participaron en el análisis del presente artículo.*

Se conoció el oficio 1879-SUTEL-2011 del 12 de agosto del 2011, mediante el cual la Superintendencia de Telecomunicaciones eleva a conocimiento de la Junta Directiva de la Aresep, un cronograma estimado para el traslado de funciones administrativas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos hacia la SUTEL.

De inmediato la **Presidenta de la SUTEL** brindó una exposición de análisis integral de la relación Aresep-Sutel en lo que concierne a los servicios administrativos y determinar, específicamente, qué servicios, bajo qué estándares y sobre todo, un cronograma estimado para el traslado de funciones.

Al respecto, la directora **Sylvia Saborío Alvarado** comentó que sería prudente establecer un punto en dicho cronograma donde se haga una valoración de cómo anda la materialización de algunos riesgos, porque eso tiene implicaciones, no solo para SUTEL sino para la Aresep. Se podría ir pensando en un plan de contingencia o un plan de transición. Lo importante es que no se llegue a marzo y que todavía no esté finalizado el proceso de transición como tal.

Precisamente, se debe tomar en cuenta una serie de medidas para realizar una transición ordenada. En ese sentido, es prudente identificar eventuales riesgos en las distintas etapas que se plantean y que, en algún momento, se pueda revalorar la viabilidad del cronograma.

Don **Enrique Muñoz Aguilar** hizo ver que sería importante que todo el proceso como tal quede documentando en un expediente. El otro tema, va relacionado con el convenio de prestación de servicios que, en el momento del desligue de esas funciones, dicho convenio debería revisarse y haber hecho las transformaciones que sean necesarias para que en adelante, se arranque con una nueva etapa de prestación de servicios. Es decir, que a partir del 1° de abril del 2012 ya la SUTEL tiene sus servicios y que se tenga un nuevo convenio ajustado.

Luego de algunos comentarios adicionales sobre el tema objeto de este artículo, la Junta Directiva:

#### **ACUERDO 03-53-2011**

Dar por recibido lo informado por la Presidenta de la Superintendencia de Telecomunicaciones en relación con el cronograma estimado para el traslado de funciones administrativas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos hacia la SUTEL, remitido mediante oficio 1879-SUTEL-2011 del 12 de agosto del 2011, cuya fecha limite se estima para el 31 de marzo del 2012.

#### **ARTÍCULO 5. *Moción de la directiva María Lourdes Echandi Gurdían sobre el proceso monitorio. Expediente 09-023925-012-CJ.***

Continuando con el Orden de Día de esta sesión, la Junta Directiva procedió a conocer una moción de la directora Echandi Gurdían sobre el proceso monitorio, expediente 09-023925-012-CJ.

De inmediato, don **Juan Manuel Quesada Espinoza** indicó que antes de que la Junta inicie la discusión de dicho tema, quería hacer dos solicitudes. La primera, solicitar su autorización para retirarse en la discusión de este asunto, porque le parece que tal vez sea prudente que no se encuentre presente. Lo segundo, es que el 29 de junio del 2011 se había analizado o, al menos, se había presentado esta propuesta y se mencionó que su persona había hecho unas manifestaciones en la sesión 35-2011, sobre la cantidad de abogados que tenía a julio del 2010.

En ese sentido, quería indicar para efectos de que conste en actas, que hizo revisión de la grabación de esa sesión y que de las oportunidades que tuvo para responder la consulta de doña María Lourdes, en cuanto a la cantidad de abogados que se tenían a julio, pues en tres ocasiones señaló que no tenía ese dato y ejemplificó del por qué no podía dar un número, porque para poder determinar la cantidad de personal que tenía en determinado momento, hay que ir a revisar hacia atrás y analizarlo. No podía inferirse en un dato, no lo podía hacer en ese momento. De manera que quería simplemente pedir esa autorización para retirarse y dejar constancia de que revisó el acta y al menos de su parte pues no es como se mencionó el pasado 29 de junio.

La directora **Echandi Gurdían** comentó que antes de que se retire el Lic. Juan Manuel Quesada, quería dejar constancia que escuchó integralmente la sesión 35-2011 y que en el tracto dividido por el Secretario de Junta que se llama G4, del minuto 3:20 a 5:20, está la intervención de él y sí consta que indicó el número de abogados a julio del 2010. Le pregunta y él contesta. Le digo cuántos abogados hay a finales de 2010 en la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, o en la Dirección General de Asesoría Jurídica y dice que hay 10, a mayo de 2011, dice que hay 13 a Julio de 2010, señala que eran todos abogados y que probablemente eran 15 abogados.

Así que sí le va a solicitar al Secretario, porque le preocupa, que el Lic. Quesada diga que no lo dijo, que se transcriba literalmente la G4 de la sesión 35-2011, del minuto 3:20 al minuto 5:20, porque si consta que él dice que a Julio del 2010, probablemente, eso dice, eran 15 abogados. Lo anterior dado que no consta nada de eso en el acta de la sesión 35-2011 y es la segunda oportunidad en que el Lic. Juan Manuel Quesada indica que no dice lo que sí ha dicho.

Don **Juan Manuel Quesada** señaló que no tendría ningún problema en que se transcriba esa parte, sí pediría, con todo respeto que se transcriba desde el momento en que doña María Lourdes hace la pregunta, que dice textualmente así: *“tiene el dato a julio 2010, no, de casualidad más o menos”*, y él le pregunta *“¿de julio 2010?”* Es decir, a partir de esa pregunta quisiera que se transcribiera todo hasta cuando dice por ejemplo *“yo puedo tomarle una foto a la Dirección Jurídica en julio, muy probablemente me va a salir que tenga no sé 15 verdad, estoy diciendo un número, no tengo el dato”*, eso fue exactamente lo que dijo, entre eso que está diciendo que es la pregunta y esta última respuesta. Ahí, en dos oportunidades, dijo claramente que *“no sé cuántos abogados tendría a julio”*

De seguido se transcribe literalmente el contenido de la grabación de la sesión 35-2011 solicitada por la Directiva María Lourdes Echandi:

□ *MARIA LOURDES ECHANDI GURDIÁN* Sí. Si quería preguntarle. Juan Manuel usted nos dice que a finales del 2010, eran doce funcionarios ¿todos abogados? ¿profesionales o asistentes? O ¿cómo se componen?

*JUAN MANUEL QUESADA ESPINOZA*  
Doce abogados, una es la secretaria y una es la economista.

*MARIA LOURDES ECHANDI GURDIAN*  
Entonces ¿11 abogados? ¿12 abogados? O □ No le escuché bien □. ¿doce?

*JUAN MANUEL QUESADA ESPINOZA*  
Contándome a mí serían diez abogados.

*MARIA LOURDES ECHANDI GURDIÁN.*  
Ahhh 10 abogados □

*JUAN MANUEL QUESADA ESPINOZA*  
Más una secretaria más una economista.

*MARIA LOURDES ECHANDI GURDIAN*  
Ok. 10 abogados. OK. Ahora, a mayo del 2011, 19. ¿Eso cómo se compone?

*JUAN MANUEL QUESADA ESPINOZA*  
Se compone de 2 secretarias, 3 economistas, un contador, los demás abogados.

*MARIA LOURDES ECHANDI GURDIAN*  
¿13? ¿Verdad? Tiene el dato a julio del 2010 de esa □ por casualidad más o menos □

*JUAN MANUEL QUESADA ELIZONDO*  
¿Julio 2010?

*MARIA LOURDES ECHANDI GURDIAN*  
Si! Es para verlo semestral, digamos tres semestres pegados, usted lo tiene, más o menos.

*JUAN MANUEL QUESADA ELIZONDO*  
Pues lo único que sí podría decirle, que a nivel semestral □ no sé cuántos abogados tendrá a Julio, pero lo cierto del caso es □

*SYLVIA SABORIO ALVARADO*  
Del año pasado.

*MARIA LOURDES ECHANDI GURDIAN*  
*De julio del año pasado.*

*JUAN MANUEL QUESADA ESPINOZA*  
*Si, no tengo el dato de cuánto estamos. Por eso se habla al cierre del dos mil, al 31, porque yo no* □

*MARIA LOURDES ECHANDI GURDIAN*  
*A mí me interesa tener ese dato.*

*JUAN MANUEL QUESADA ESPINOZA*  
*Y lo que sí es cierto es que a Julio no teníamos nadie en el área técnica, todos éramos abogados, además de las secretarias, y los que están en las áreas técnicas.*

*RODOLFO GONZALEZ BLANCO*  
*Perdón, y los que están en las áreas técnicas ahora, en las superintendencias que fueron trasladados* □

*JUAN MANUEL QUESADA ESPINOZA (Minuto 5:12)*  
*Yo puedo tomarle una foto a la dirección jurídica en Julio, muy probablemente me va salir que tenga, no sé, 15, verdad. Estoy diciendo número, no sé número exacto, pero ya en octubre, ya deja de tener 6 o no sé cuántos, que se trasladaron a las otras áreas, pero que después de octubre se contrataron algunos otros, que son estos que se están reflejando.* □

*A partir de este momento el señor Juan Manuel Quesada Espinoza se retiró del salón de sesiones durante la discusión del presente artículo.*

Seguidamente la señora **María Lourdes Echandi Gurdían** procedió a leer la moción que somete en esta oportunidad titulada:

**□Proceso Monitorio del Juzgado Especializado de Cobros, Segundo Circuito Judicial de San José, Expediente: No. 09-023925-012-CJ, establecido por la ARESEP en contra de Leonel Fonseca**

La Directiva **María Lourdes Echandi Gurdían** propone una moción en relación con el informe 11-I-2010 del 29 de marzo del 2011 de la auditoría interna de la ARESEP en el siguiente sentido:

Como hechos relevantes es posible citar los siguientes:



1.-Que la auditoría interna de la ARESEP realizó el informe 11-I-2010 del 29 de marzo del 2011 referente al estudio Evaluación del Proceso Monitorio del ARESEP contra Leonel Fonseca Cubillo No. 09-023925-012-CJ.

2.- Que según comprobó el informe de la auditoría interna 11-I-2010 del 29 de marzo del 2011, mediante resolución de las catorce horas con cinco minutos del veinticuatro de junio de dos mil diez del Juzgado Especializado de Cobros, Segundo Circuito Judicial de San José, se declaró de oficio la deserción del Proceso Monitorio, Expediente: No. 09-023925-012-CJ, establecido por la ARESEP en contra de Leonel Fonseca.

3.-Que la resolución de las catorce horas con cinco minutos del veinticuatro de junio de dos mil diez del Proceso Monitorio del Juzgado Especializado de Cobros, Segundo Circuito Judicial de San José, Expediente: No. 09-023925-012-CJ, dispuso:

□*POR TANTO:*

*De conformidad con lo expuesto y artículos 212 siguientes y concordantes del Código Procesal Civil, jurisprudencia-invocada y demás principios que informan la materia se resuelve: Se declara de oficio la DESERCIÓN del presente asunto. Una vez firme esta resolución, levántese los embargos decretados en autos y archívese el proceso.- De conformidad con la norma establecida en los artículos 212, 213, 217 párrafo 2do y 221 ibídem del Código Procesal Civil, son las costas a cargo de la actora.□*

4.- Que según el informe de la auditoría interna 11-I-2010 del 29 de marzo del 2011, entre el 11 de setiembre del 2009 y el 24 de junio del 2010 *la auditoría pudo constatar (□) que la última y única gestión de la ARESEP tendiente a la prosecución de este juicio fue la formalización e interposición de la demanda□*

5.-Que entre el 11 de setiembre del 2009 y el 24 de junio del 2010 transcurrió el plazo de 9 meses y 13 días.

6.-Que según el informe de la auditoría interna 11-I-2010 del 29 de marzo del 2011, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria tiene a su cargo 243 asuntos judiciales de los cuales en 17 (7%) ARESEP es parte actora y en 226 (93%) es parte demandada.

7.-Que según el informe de la auditoría interna 11-I-2010 del 29 de marzo del 2011, la ARESEP apeló la resolución de las catorce horas con cinco minutos del veinticuatro de junio de dos mil diez que declaró de oficio la deserción, consignando el número de expediente de forma errónea en el escrito de apelación, por lo que quedó firme lo resuelto por el Juzgado, levantándose los embargos decretados en autos y archivándose el proceso.

En cuanto al derecho relevante, es posible citar el siguiente:

1.- Que el artículo 212 del Código Procesal Civil dispone: *□se declarará desierto el proceso cuando no se hubiere instado su curso en el plazo de tres meses.□*

2.-Que el artículo 217 del Código Procesal Civil establece *□La deserción no extingue el derecho del actor; pero los procedimientos se tienen por no seguidos y la demanda por no puesta, para los efectos de interrumpir la prescripción. Si la deserción fuere procedente se condenará al actor al pago de las costas personales y procesales causadas. (□)□*

3.- Que según el hecho seis, el riesgo de una declaratoria de deserción en los juicios en que es parte actora la ARESEP, se circunscribe a 17 procesos en tanto solo en esos casos el impulso del proceso es carga procesal de la ARESEP.

De los anteriores hechos y del derecho citado es posible apreciar dos faltas:

1.- La inercia por 9 meses y 13 días en la activación de un proceso judicial establecido por la ARESEP, es decir, más de tres veces el plazo de ley para declarar la deserción.

2.- El error en la consignación del expediente judicial en el escrito de apelación, quedando como si no se hubiera presentado en el proceso cuya consecuencia fue la firmeza de la sentencia, el levantamiento de los embargos decretados en autos y el archivo del proceso.

Ambas faltas pueden generar a la institución responsabilidad, según las distintas variables a considerar y su impacto económico, tales como la cuantía del proceso, el estado de avance del mismo y el riesgo de la prescripción del derecho de accionar de la ARESEP en el presente caso.

De forma concreta en cuanto a la declaratoria de oficio de la deserción del Proceso Monitorio del Juzgado Especializado de Cobros, Segundo Circuito Judicial de San José, Expediente: No. 09-023925-012-CJ, establecido por la ARESEP en contra de Leonel Fonseca, **se condenó a la ARESEP al pago de ambas costas del proceso. Además, debe tenerse en cuenta la posibilidad de un reclamo por daños y perjuicios de parte del demandado por los embargos decretados.**

Por lo anterior, dada la investigación efectuada por la auditoría interna de la ARESEP en su informe 11-I-2010 del 29 de marzo del 2011, la cual pone en conocimiento a esta Junta Directiva, lo que procede es acordar lo siguiente:

1.- En cuanto a la **declaratoria de oficio de la deserción del proceso monitorio en cuestión**, instruir al regulador general para abrir un procedimiento administrativo, con la indicación de las faltas antes aludidas y sus eventuales sanciones, a fin de establecer el o los responsables de las mismas y de esta forma poder proceder a distribuir la responsabilidad a lo interno de la ARESEP. Esta labor no podrá ser asumida por ningún abogado de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria.

2.- Con el fin de valorar el **efecto jurídico procesal de la declaratoria de deserción**, solicitar a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria que rinda en el plazo de **diez días naturales** un informe escrito que considerando los antecedentes del caso que generó el proceso monitorio, determine si el derecho de accionar de la ARESEP se encuentra prescrito o no. Lo anterior sin perjuicio de que posteriormente, de considerarlo necesario, esta Junta Directiva solicite un segundo criterio jurídico al respecto. □

La Directiva **Echandi Gurián** continúa manifestando que como es claro la presente moción está relacionada con el informe 11-I-2010 del 29 de marzo del 2011 de la auditoría interna de la ARESEP con relación al expediente 09-23925-12-CJ del Proceso Monitorio en contra de Leonel Fonseca.

El conocimiento del indicado informe de la auditoría interna es un tema que se había agendado, según mis datos al menos, desde la sesión 29-2011, del 4 de mayo de 2011 y se conoció hasta en la sesión 41-2011 el 29 de junio del 2011. En esa oportunidad, dada mi posición, la Junta Directiva me solicitó que presentara una propuesta de moción, la cual presenté el 6 de julio del 2011.

Posteriormente, y dado que aún no había sido conocida por la Junta Directiva la indicada moción, el pasado 20 de julio presenté dos adiciones a la misma, en el punto 2 de la parte dispositiva. La primera incluyendo □*en el plazo de diez días naturales*□ para que la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria rinda el informe escrito que determine si el derecho de accionar de la ARESEP, en este caso, se encuentra prescrito o no y la segunda, incluyendo una última frase que indica □*Lo anterior sin perjuicio de que posteriormente, de considerarlo necesario, esta Junta Directiva solicite un segundo criterio jurídico al respecto.*□

Don **Dennis Meléndez Howell** indicó que no quiere, en este caso, dejar ninguna impresión de que está en contra del fondo de esto. En su caso, como a cualquiera de ustedes, le preocupa muchísimo lo que ha pasado. Hay cosas que no deberían haber sucedido en relación con esto. Es prácticamente impensable, ¿cómo es posible que se llegara a este punto de que no se haya podido notificar al señor Leonel Fonseca? y ¿cómo es posible que no se haya dado el seguimiento debido a este caso?

Evidentemente, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria ha dicho que tiene mucho trabajo, aún así le parece que debería haber existido un poco más de acción en todo esto.

En cuanto a la moción en particular, hay algunas cosas que sí le preocupan. En primer término, dice "en cuanto a la declaratoria de oficio de la deserción del proceso monitorio en cuestión, instruir al Regulador General". Tiene entendido que la Junta Directiva como tal, no puede instruir al Regulador General y eso se ha mencionado en varias ocasiones y, mucho menos, instruirlo para abrir un procedimiento administrativo, cuando es precisamente competencia del Regulador General abrir los procesos administrativos. Es decir, no debe de ser por una instrucción de la Junta Directiva.

En este caso, además se tiene un inconveniente, al menos así lo vio en el informe de la Auditoría Interna cuando hace un planteamiento al respecto, pues señala las faltas que podrían haber ocurrido, pero no se señala directamente a quiénes habría que abrir eventualmente un procedimiento administrativo. En este sentido, se debería empezar por hacer una investigación formal y llenar todos los requisitos para poder abrir ese procedimiento administrativo.

Por otra parte, también el Auditor Interno manifestó aquí, en su oportunidad, que la Auditoría estaba dándole seguimiento al caso. Le preocupa, no entiende aspectos de derecho, hasta qué punto el hecho de que se abra un procedimiento a este nivel, podría perjudicar si hubiera consecuencias mayores más adelante el poder dar seguimiento a un caso mucho mayor, si es que ya se ha cerrado este procedimiento por acá.

Si eso trae alguna consecuencia, pero si por lo menos en esos términos de instruir al Regulador para abrir el procedimiento, le parece que no es lo apropiado. Eventualmente, desde luego, esta labor no podría ser realizada por ningún abogado de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, incluso para más transparencia pensaría que ni siquiera de la propia Aresep.

Ahora, en cuanto al informe que se propone solicitar a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, no encuentra ningún inconveniente, pero sí en esos términos tiene esas preocupaciones.

Don **Edgar Gutiérrez López** apuntó que concuerda con lo manifestado por el Regulador General. Se debe de recordar que el tema surge a nivel de Junta por un informe de la Auditoría que no contiene ninguna recomendación importante ni señala responsables. Se limita a recomendar que se debe dar seguimiento al asunto.

Es cierto que se informó a la Junta Directiva sobre una posible falta administrativa, que podría tener o no tener consecuencias hacia la Aresep. En su criterio, el asunto es más simple que eso, pues la Junta Directiva lo que debería hacer es trasladar el asunto al Regulador General para que proceda a realizar lo que de acuerdo con su competencia y, en derecho, corresponda y terminar el asunto en ese sentido.

Hay que recordar que el asunto denunciado ha seguido su curso, posiblemente es una deserción, no quiere decir que el juicio se liquide, sigue presentándose nuevamente. Le parece que en los términos que viene fundamentada la moción que está en discusión, no estaría de acuerdo en aprobarla. Estaría de acuerdo que en sustitución de esto simplemente se tome un acuerdo en virtud de que se tuvo conocimiento del asunto, a raíz del informe de la Auditoría Interna y simplemente tomar el acuerdo de pasar el caso, por ser de su competencia, al señor Regulador General. En ese sentido estaría de acuerdo en votar este asunto.

La directora **Sylvia Saborío Alvarado** señaló que también, sin menospreciar la seriedad de los hechos y las posibles consecuencias que todavía no están establecidas pero que puede tener, le parece que hay que profundizar sobre el tema, pero está de acuerdo que lo que corresponde es trasladar al Regulador General para que determine si procede abrir un procedimiento administrativo, lo cual tendría que pasar por una investigación previa para determinar, en todo caso, quién sería el culpable.

En ese sentido, tampoco está de acuerdo con los términos de la moción en sí de instruir al Regulador General, pues considera que eso no procede, pero si trasladarlo al Regulador General para que el determine si procede o no. Con respecto al informe jurídico no tiene ningún problema.

El señor **Gutiérrez López** apuntó que le parece que ni siquiera es trasladarlo para que determine si procede abrir un procedimiento. Traslado para que lleve a cabo lo que de acuerdo con su competencia le corresponde. El Regulador sabrá si hay una falta administrativa que se puede sancionar. Cómo la va a sancionar, y demás, es parte de su competencia.

La Directiva **María Lourdes Echandi Gurián** manifestó que ella elaboró esta moción porque cuando se conoció el informe 11-I-2010 del 29 de marzo del 2011 de la auditoría interna de la ARESEP en la sesión 41-2011 el 29 de junio del 2011, dada su posición, la Junta Directiva acordó conocer su moción en una próxima sesión, la cual presentó, el 6 de julio del 2011. Estima que la Junta Directiva sí tiene competencia para instruir al Regulador General para abrir un procedimiento administrativo ante el conocimiento de un informe de la auditoría interna que evidencia faltas, sin indicar responsables, sin bien se sabe éstos están dentro de un órgano de esta institución.

Adicionalmente Doña **María Lourdes Echandi Gurdíán** manifestó en cuanto a la propuesta de acuerdo del Directivo Gutiérrez que si queda redactado de manera general, puede motivar su voto salvado. ¿Está quedando como lo dijo el Directivo Gutiérrez?, es decir ¿la motivación es simplemente enviarlo? ¿El acuerdo es enviarlo al Regulador para lo que corresponda a derecho?

La directora **Echandi Gurdíán** indicó que, ese punto, es para rechazarle su moción, pero sobre la nueva moción ¿Cuál es la motivación para enviarle al Regulador General?

Don **Dennis Meléndez Howell** señaló que simplemente no se está aceptando la moción y se está haciendo algo que es prácticamente de "cajón" que no le corresponde a la Junta sino al Regulador.

Sobre lo apuntado, la señora **María Lourdes Echandi** manifestó que entonces que si queda el acuerdo así genérico está de acuerdo en no darle largas al tema. El asunto es cómo quede, si queda así genérico lo vota en contra. Le parece que esta segunda propuesta de acuerdo realmente no tiene motivación, este informe de la auditoría de la ARESEP precisamente se les dio a los miembros de Junta Directiva para conocerlo y para tomar una decisión al respecto. Esta Junta Directiva está conociendo de las faltas allí indicadas y considera que la investigación preliminar del Auditor Interno es suficiente para saber que se debe abrir un procedimiento administrativo en ese sentido y esta Junta Directiva sí tiene competencia para instruir al Regulador General.

Este asunto lleva ya mucho tiempo en la agenda de Junta Directiva, es un informe de auditoría que data desde marzo del 2011 y se conoció en la sesión 41-2011 del 29 de junio del 2011 y luego hasta el día de hoy 24 de agosto, así que le parece que esto debió haberse resuelto desde la citada sesión 41-2011.

Luego de algunos comentarios adicionales sobre el particular, el **Regulador General** y los directivos **Gutiérrez López** y **Saborío Alvarado** votaron en contra de la moción sometida por doña María Lourdes, mientras que la directora **Echandi Gurdíán** estuvo a favor.

Por otra parte, don **Dennis Meléndez**, don **Edgar Gutiérrez** y doña **Sylvia Saborío** estuvieron a favor de trasladar el caso al Regulador, al tiempo que doña **María Lourdes Echandi** estuvo en contra por las razones que expuso anteriormente.

La Junta Directiva **resolvió, por mayoría:**

**ACUERDO 04-53-2011**

- 1-. Rechazar la moción de la directiva María Lourdes Echandi Gurdíán titulada "Proceso Monitorio del Juzgado Especializado de Cobros, Segundo Circuito Judicial de San José, Expediente: No. 09-023925-012-CJ, establecido por la ARESEP en contra de Leonel Fonseca"
- 2-. Trasladar al Regulador General para que proceda a realizar lo que de acuerdo con su competencia y en derecho corresponda, el caso relacionado con el Proceso Monitorio del Juzgado Especializado de Cobros, Segundo Circuito Judicial de San José, expediente 09-023925-012-CJ, establecido por la ARESEP en contra de Leonel Fonseca.

**ARTÍCULO 6. *Modificación Interna 7-2011.***

*A partir de este momento ingresa al salón de sesiones don Juan Manuel Quesada Espinoza.*

Se conoció el oficio 349-GG-2011 del 10 de agosto del 2011, adjunto al cual la Gerencia General remite la nota 793-DAF-2011/66075 de 8 de agosto del 2011, por cuyo medio la Dirección de Administración Financiera somete, para su aprobación, la Modificación Interna 7-2011 al presupuesto de la Institución, por un monto de ¢18.390.000,00, como se indica en el Anexo 4 de dicho oficio.

El señor **Gerente General** procedió a ofrecer una justificación de la citada Modificación Interna 7-2011, al tiempo que respondió algunas consultas que le formularon los señores miembros de la Junta Directiva.

Luego de analizado el tema objeto de este artículo, la Junta Directiva con base en la documentación remitida por la Dirección Administrativa y Financiera en su oficio 793-DAF-2011 del 8 de agosto del 2011, **resolvió en firme:**

**ACUERDO 05-53-2011**

Aprobar a nivel de sub partida, partida y programa, la Modificación Interna 7-2011 al presupuesto de la Institución, por un monto neto de ¢18.390.000.00 (dieciocho millones trescientos noventa y mil con 00/100), según se muestra en el Anexo 4 del oficio de la Dirección Administrativa y Financiera 793-DAF-2011 del 8 de agosto del 2011. El detalle a nivel de partida de la citada modificación es el siguiente:

<b>TOTALES</b>	<b>¢18.390.000.00</b>	<b>¢18.390.000.00</b>
Remuneraciones	¢4.000.000.00	¢8.340.000.00
Servicios	¢3.500.000.00	¢3.500.000.00
Materiales y Suministros		¢1.500.000.00
Bienes Duraderos	¢5.550.000.00	¢1.600.000.00
Transferencia Corrientes	¢5.340.000.00	¢2.950.000.00

**ARTÍCULO 7. Asuntos relacionados con recursos.**

Seguidamente se entró a conocer el punto 3.3 de la Agenda, relacionado con una serie de recursos. Discutido el punto, la Junta Directiva resolvió:

**ACUERDO 06-053-2011**

- 1-. Posponer, para ser conocido en una próxima sesión, el recurso de apelación interpuesto por la Asociación de Desarrollo Integral de Turrujal de Acosta contra la resolución RRG-9687-2010, ello por cuanto el señor Robert Thomas Harvey no pudo asistir en esta oportunidad a exponer el informe del caso, dado que se lo impidió la atención de compromisos de índole personal, para lo cual tuvo que excusarse.
- 2-. Trasladar, para ser conocidos en otra oportunidad, los recursos que más adelante se detallan, ello por cuanto el Regulador General no podía resolver dichos recursos y ante la ausencia del Director Arias Rodríguez, no se cumplía con el quórum para resolver:
  - a) Recurso de Apelación en subsidio e incidente de nulidad concomitantes interpuesto por la Empresa Autotransportes Los Guido S.A. contra la resolución 044-RCR-2010 del 17 de junio de 2010. ET-064-2010.
  - b) Recurso de apelación presentado por Maderas y Materiales del Sur S.A. contra resolución RRG 294-2010 del 16 de abril del 2010 dictada por el Regulador General. Expediente ET-036-2010.
  - c) Recurso de apelación Transportes Unidos Poaseños S.A. contra RRG-71-2010 del 3-2-2010. Expediente ET-183-2009.
  - d) Recurso de apelación Empresarios Unidos del Norte S.R.L. contra la RRG-389-2010 del 7-5-2010. Expediente ET-031-2010.



- e) Recurso de apelación y extraordinario de revisión interpuesto por la empresa Transportes Unidos Alajuelense S.A. (TUASA) contra la RRG-173-2010 de 4-3-2010. Expediente ET-180-2009.
- f) Incidente de Nulidad de Actuación del señor Regulador General por tomarse atribuciones que no le corresponden y que podría vincular la Ley de Corrupción por Actuación, interpuesto por el señor José Antonio Rojas Hernández en su calidad personal y como presidente de la Federación Nacional de Protección al Usuario de Servicios Públicos. Oficio 324-DGJR-2011. ET-57-2011.

**ARTÍCULO 8.** *Ajuste al Plan de Trabajo de la Auditoría Interna.*

Se conoció el oficio 206-AI-2011 del 11 de julio del 2011, mediante el cual la Auditoría Interna se refiere al ajuste en el Plan de Trabajo de esa Dependencia presentado en la sesión 5-2011, en razón del recurso humano disponible.

Don **Luis Fernando Sequeira Solís** brindó una exposición sobre los principales extremos del citado ajuste del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna, al tiempo que respondió algunas consultas que le formularon sobre el particular.

Analizado el tema, la Junta Directiva resolvió:

**ACUERDO 07-053-2011**

Dar por recibido el oficio 206-AI-2011 del 11 de julio del 2011, mediante el cual la Auditoría Interna se refiere al ajuste en el Plan de Trabajo de esa Dependencia presentado en la sesión 5-2011, en razón del recurso humano disponible.

**ARTÍCULO 9.** *Informe de la Auditoría sobre manejo de actas, agenda, expedientes y documentación en general en la SUTEL.*

Se conoció el oficio 14-I-2011 por cuyo medio la Auditoría Interna remite el informe sobre el manejo de actas, agendas, expedientes y documentación en general en la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Don **Luis Fernando Sequeira Solís** explicó los principales extremos del informe destacando acerca de las generalidades y origen del estudio, el alcance y resultados de la intervención y las recomendaciones emitidas.

La directora **Sylvia Saborío Alvarado** comentó que analizando el informe realmente le ha surgido una gran preocupación. Siente que la Auditoría Interna utilizó un tono muy suave en relación con la seriedad de los hallazgos. El asunto le preocupa por dos razones. Una, porque hay un gran desorden. Para una institución que apenas empieza, es impresentable que venga arrastrando semejantes vicios desde ya.

La segunda es ya como Junta con, el "sombbrero" de responsables en última instancia por la SUTEL. Por ser un órgano de máxima desconcentración, tiene mucha autonomía en cómo se organiza y que es lo que hace, pero en última instancia la responsabilidad es de la Aresep. La única capacidad de ejercer esa supervisión o fiscalización es sobre una base documental y lo que ellos y los documentos dicen. ¿Cómo se va ejercer la función de fiscalización si los documentos que emanan de ahí no son confiables?

Ahora bien, el periodo del análisis de la Auditoría Interna es desde el inicio de operaciones de la SUTEL hasta julio del 2010, justo cuando este Cuerpo Colegiado inició labores. En vista de la seriedad de las prácticas señaladas, le parece que se debería hacer una actualización del informe para conocer cómo está la situación en la SUTEL actualmente.

Don **Luis Fernando Sequeira Solís** indicó que se está hablando de procedimientos, lógicamente la Auditoría Interna va a dar seguimiento sobre lo que auditó, y a evaluar el cumplimiento de las recomendaciones que se emitieron en su momento.

Doña **María Lourdes Echandi Gurdián** indicó que el periodo de la evaluación que efectuó la auditoría fue definido en un acuerdo de Junta Directiva que se tomó en mayo del 2010. Fue antes de salir la Junta anterior. La última sesión de la Junta Directiva es del 7 de mayo del 2010 y es la No. 019-2010.

La directora **Saborío Alvarado** señaló que su inquietud no era tanto relacionado con ese aspecto, sino con que el análisis abarcaba hasta el 31 de julio del 2010 y de ahí en adelante no se tiene nada. Entiende que el seguimiento del acatamiento de las recomendaciones de la Auditoría que salen hasta en julio del 2011 se hará a partir de entonces. En ese sentido, se debería especificar que se extienda el análisis de Auditoría de agosto 2010 a julio 2011, para que ese periodo no quede al descubierto.

Se suscitó un intercambio de impresiones luego de lo cual el **Regulador General** indicó que lo que pasa es que la Procuraduría General de la República señaló que la Junta tenía poder sancionatorio de acuerdo con la Ley General de la Administración Pública y que es responsable. Le preocupa uno de los hallazgos de la Auditoría que es el incumplimiento de plazos en la fijación tarifaria. En SUTEL ¿quién es el encargado de sancionar sin no se cumplen los plazos? Si eventualmente el Consejo es quien hace las fijaciones tarifarias y está incumpliendo, entonces le corresponde a la Junta sancionar.

Doña *Sylvia Saborío* externó su preocupación a pesar de que los hallazgos se refieren a un asunto previo al período de esta Junta. Considera de suma importancia que la Auditoría Interna expanda el muestreo de agosto 2010 hasta el presente, porque ya es lo que le concierne a esta Junta directamente.

Por otra parte, justamente hoy, se aprobó en principio, a partir de marzo del 2012, trasladar funciones a la SUTEL. Con base en este informe, no está nada convencida de que la SUTEL esté lista.

En ese sentido, habría que incorporar al cronograma o en paralelo a ese periodo de transición, algún mecanismo que garantice que existen las condiciones y los estándares que se requieren.

Luego de una serie de comentarios adicionales sobre el particular, la Junta Directiva con base en las sugerencias formuladas en esta oportunidad, resolvió:

#### **ACUERDO 08-053-2011**

- 1-. Dar por recibido el Informe 14-I-2010 por cuyo medio la Auditoría Interna remite un informe sobre el manejo de actas, agendas, expedientes y documentación en general en la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- 2-. Solicitar a la Auditoría Interna que, para los fines pertinentes, cuando realice el seguimiento de recomendaciones contenidas en el Informe 14-I-2010, actualice el análisis de la situación a partir de agosto del 2010. (Lleve a cabo una evaluación de la aplicabilidad de dichas recomendaciones durante el período de agosto del 2010 a julio del 2011.)

#### **ARTÍCULO 10. Informe de la Auditoría Interna 10-I-2010 sobre el Proceso de alquiler edificio Multipark y propiedades de Aresep**

Se conoció el oficio 10-I-2011 por cuyo medio la Auditoría Interna remite un informe sobre el Proceso de alquiler edificio Multipark y propiedades de Aresep

El *Auditor Interno* procedió a referirse en detalle al citado informe destacando, entre otras cosas, los objetivos de la intervención: i) Evaluar que el proceso de contratación del edificio Multipark se haya ajustado a lo establecido por el marco legal correspondiente y ii) Evaluar las condiciones de uso que se le dará a los bienes inmuebles propiedad de la ARESEP.

Dentro de los resultados se detectaron como una primera oportunidad de mejora la ineffectividad en la planificación, citándose como evidencia: a) Ausencia de estudios costo/beneficio previos a la selección, b) Contratación de una consultoría para compra de edificio que luego se rescindió en virtud del giro en la decisión de compra a arriendo c) Dentro del OT otras versiones de los resultados solicitados a ICICOR tales como actualizaciones que estiman opciones de alquiler, d) Ausencia de estudios formales de costo/beneficio para el alquiler de las instalaciones propiedad de ARESEP.

Como una segunda oportunidad de mejora se indica que la integridad, confiabilidad de la información y comunicación es insuficiente, detallándose en: i) Inconsistencia entre los documentos comparables archivados en los expedientes de contratación directa con el expediente denominado otros trámites (OT-10-2010). Específicamente documentación que se encuentra en la OT duplicada y numerada con diferente folio sobre ICICOR no se localiza en el expediente de contratación de ICICOR y ii) De acuerdo a manifestaciones de la administración activa hechas en varios oficios, resultados brindados por ICICOR fueron utilizados para sustentar los procesos de contratación directa del arriendo; sin embargo el ordenamiento documental no fue manejado de modo tal que muestre con claridad ese vínculo.

Además, se encontró información en el sistema para manejar la correspondencia institucional (SAU) que no forma parte de los expedientes de contratación administrativa ni en el OT. Debilidades en el manejo de la documentación certificada, representó una limitación fuerte en la revisión por cuanto se detectaron: Fotocopias de expedientes certificados incompletos, hojas con folios duplicados, fotocopias de documentos informales o borradores, fotocopias de documentos con tachaduras en foliado, hojas en blanco y documentos sin foliar.

Como una tercera oportunidad de mejora se indica que el marco legal interno de contratación administrativa es desactualizado y ambiguo, agregándose que no se evidencia actualizaciones de la normativa interna, lo cual refleja manuales de procedimientos desactualizados a la luz de las modificaciones que ha sufrido el marco legal de la ARESEP.

Respecto a las recomendaciones señaló: Al Regulador General:

*1. Incluir en la normativa interna sobre contratación administrativa actividades de control relacionadas con la decisión inicial, las cuales deberían formar parte del expediente de contratación administrativa.*

2. *Girar instrucciones para que se planifique y documente conforme a la ley y la técnica, todas las actividades necesarias con las cuales se solucionará la situación de espacio físico de la Autoridad Reguladora, de modo que al concluir el tiempo de arrendamiento de ambas propiedades (Edificio Multipark y Edificio propiedad de ARESEP), se disminuya la ocurrencia de imprevistos con los actuales inquilinos.*

3. *Fortalecer los controles de supervisión para velar que el cumplimiento del artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa sea efectivo y se dé el oportuno traslado de la documentación definitiva a la Proveduría para que sea parte del expediente y garantice el control documental.*

4. *Actualizar, aprobar y divulgar el marco procedimental del Archivo Central y las políticas de ingreso de información al SAU, políticas que forman parte del proceso de sistema de información para recopilar, procesar y generar información, con el propósito que su manejo sea ágil, confiable, íntegro, oportuno y de utilidad para la toma de decisiones al jerarca, titular subordinado así como de los distintos usuarios.*

5. *Definir claramente dentro de cada una de las políticas citadas en el punto anterior.*

6. *Establecer los mecanismos necesarios para que exista una actividad de control permanente orientada a actualizar la normativa interna referente a contratación administrativa y gestionar la actualización urgente de ese marco normativo considerando las reformas sufridas en el entorno legal de la ARESEP y las operaciones de apoyo que se afectaron con la creación de la Ley N°. 8660, publicada en la Gaceta #156 del 13 de agosto del 2008.*

7. *Definir, documentar, aprobar y divulgar el procedimiento para aprobación y divulgación de normativa interna a crear o modificar.*

8. *Elaborar a la luz de los artículos 10, 105 y 109, capítulo III de la Ley de Contratación Administrativa, un reglamento institucional que determine la organización, funciones y procedimientos sometidos al alcance de esta ley, a fin de orientar la gestión operativa del proceso de contratación administrativa, sin generar ambigüedad en las responsabilidades o funciones a desempeñar.*

9. *Fortalecer las actividades de control en el proceso de contratación directa con el propósito de incrementar la trazabilidad de las operaciones y garantizar la transparencia en el uso de los recursos públicos.*

10. *Revisar, actualizar y unificar los dos manuales de procedimientos de contratación administrativa existentes, dejando actividades de control que garanticen su efectivo funcionamiento, en aras de dar permanencia y mejora constante a dicho instrumento como sana práctica del establecimiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación del sistema de control interno.*

Y al Proveedor Institucional: Validar y ajustar la información que conforma el expediente de contratación directa 2008CD-000577-ARESEP y OT-10-2010, actualizarlos con la versión definitiva, de modo que permita a los interesados identificar la trazabilidad del proceso.

Ante una consulta de doña **Sylvia Saborío** en el sentido de cuánto tiempo duró el proceso, desde que se empezó con la idea de hacer algo con lo del edificio o buscar una alternativa, don **Luis Fernando Sequeira** respondió que inició desde la administración 2002-2006, de ahí comenzaron los primeros estudios para ver qué se hacía con el edificio, si se ampliaba y otras alternativas.

Doña **Sylvia Saborío** indicó que en el resumen ejecutivo del informe 10-I-2011, se señalan como objetivos: 1- evaluar que el proceso de contratación del edificio Multipark se haya ajustado a lo establecido por el marco legal correspondiente y 2- evaluar las condiciones de uso que se le dará a los bienes inmuebles propiedad de la ARESEP. En su criterio, ese segundo objetivo no se abarcó, a lo cual el **Auditor Interno** señaló que sí, efectivamente ese objetivo se tocó varias veces en el informe. Se abarcó en las diferentes oportunidades de mejora, expresamente, por ejemplo, página cinco del informe, sobre la inefectividad en la planificación ahí se señala al final el tema.

La directora **María Lourdes Echandi Gurdían** indicó que precisamente a ese punto iba, con respecto a los hallazgos que involucran a la actual Junta Directiva, está lo señalado en cuanto a la [ausencia de estudios de costo/beneficio para el alquiler de las instalaciones que son propiedad de la ARESEP]

El **Auditor Interno** indicó que, en efecto, a esta Junta Directiva sólo le atañe o involucra es con el tema del alquiler del edificio. Es decir, esta Junta en lo que tuvo participación directa fue en lo del alquiler propiamente.

A lo cual la directora **Echandi Gurdían** indicó que sobre este arrendamiento al MEIC ella coincidió oportunamente con el Auditor Interno en que no se estaba haciendo el estudio costo/beneficio. Por eso, incluso, presentó una moción en la sesión 49-2010 de 10 de noviembre de 2010 para que no se alquilara y en la sesión 53-2010, celebrada el 3 de diciembre de 2010, leyó el correo que le envió al señor Auditor coincidiendo plenamente con la advertencia que él estaba haciendo a esta Junta Directiva.

Ahora bien, hay otro tema que atañe a esta Junta Directiva, el cual hay que examinarlo porque salió en la prensa, es el arrendamiento de las instalaciones de la ARESEP al MEIC, en relación con el artículo 84 de la Ley de la ARESEP que dice que *“el patrimonio general de la Autoridad Reguladora sería inembargable y, en ninguna forma, podrá ser traspasado al Gobierno Central o sus instituciones ni usado por ellas.”*

Considera que en el citado artículo 84 existe una afectación, por parte del legislador, del patrimonio de ARESEP. El tema de si es legal haberlo dado en arrendamiento, es un asunto que se las trae. Considera que aquí hay un artículo que expresamente está estableciendo una prohibición de que no podrá ser usado por el Gobierno Central o sus instituciones y el MEIC, es parte del Gobierno Central.

Es un debate que la Junta Directiva no puede ignorar ni meter la cabeza en la tierra como un avestruz. Considera que es un asunto que hay que entrar a conocer en los próximos días.

El **Auditor Interno** señaló que precisamente en la Asamblea Legislativa le hicieron ver ese punto e hizo ver, en esa oportunidad, que lo mismo debía sustentarse en una investigación en torno a ese tema del arrendamiento que involucrara la realización de las consultas legales pertinentes. Agrega que en este momento se tiene una consulta al Director Jurídico respecto a esa materia.

Doña **María Lourdes Echandi Gurdían** indicó que si quería saber si hubo un estudio jurídico en ese tema, porque la Junta tomó esa decisión y le parece importante tener la mayor información posible. ¿La Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria hizo un estudio jurídico sobre ese tema?

Don **Juan Manuel Quesada Espinoza** señaló que en realidad no lo recordaba. Se comprometería a que cuando se remita el informe a la Auditoría Interna hacer llegar una copia a esta Junta Directiva.

Ante una consulta de la directiva *Echandi Gurdían* de si ya el informe lo había solicitado la Auditoría Interna, don Luis Fernando Sequeira Solís indicó que ya lo solicitó y, dependiendo de la respuesta, tendría que realizar otras consultas.

El director *Edgar Gutiérrez López* manifestó que dentro de todas las discusiones que se dieron para el alquiler o no alquiler del edificio, se dieron una serie de consideraciones como las que dio doña Maria Lourdes, pero, curiosamente, nunca se tocó esa disposición del artículo 84.

Si hay contradicción entre arrendamiento y el derecho mismo de propiedad, qué quiso decir el Legislador cuando quiso proteger a la ARESEP, si era más bien una intención de que el Estado no se apropiara o no llegara en razón de su poder a ocupar etc. Ese análisis en realidad en ese momento, no se encuentra dentro de la práctica.

Doña *María Lourdes Echandi Gurdían* indicó que lo que quería saber es, si dentro del expediente administrativo del arrendamiento al MEIC, constó algún informe jurídico en ese sentido o si se consideró el citado artículo 84 al hacer el contrato.

Lo importante de esto es que le va tocar a esta Junta Directiva responder por este contrato, entonces le parece oportuno, primero, recoger todo lo que hay sobre este tema y luego hay que valorar si es necesario hacer un estudio jurídico.

Luego de algunos comentarios adicionales sobre el tema objeto de este artículo, la Junta Directiva, resolvió

#### **ACUERDO 09-053-2011**

Dar por recibido lo informado por la Auditoría Interna respecto al estudio 10-I-2011 sobre el Proceso de alquiler edificio Multipark y propiedades de Aresep

#### **ARTÍCULO 11. *Asuntos pospuestos.***

A raíz de un planteamiento que se hizo sobre el particular, la Junta Directiva resolvió:



**ACUERDO 10-053-2011**

posponer, para una próxima oportunidad, el análisis y resolución de los asuntos indicados en la agenda como puntos 3.6, 3.7, 3.8, 3.9 4, los cuales, en ese orden, se indican a continuación:

- a) Informe con la propuesta del Modelo tarifario ordinario y extraordinario para fijar el precio de los combustibles derivados de los hidrocarburos en planteles de distribución y al consumidor final. Oficio 375-GG-2011 del 19 de agosto del 2011.
- b) Propuesta de modificación del RIOF para que SUTEL asuma funciones administrativas y de apoyo. Oficio 192-DGEE-2011 del 11 de agosto del 2011.
- c) Propuesta de perfil del puesto de Superintendente de SUTEL y borrador de términos de referencia para contratar al consultor o empresa que realice reclutamiento. Oficio 418-DERH-2011 del 1° de agosto del 2011.
- d) Términos de referencia para la contratación de servicios profesionales de un especialista en derecho administrativo con el propósito que elabore un informe que asesore acerca del procedimiento a seguir en relación con el hallazgo R1: incumplimiento de requisitos por parte de un miembro de la SUTEL. Oficio 339-GG-2011 del 28 de julio del 2011.
- e) Estado de acuerdos pendientes de atender, con corte al acta de la sesión 48-2011.

**A LAS 17:10 HORAS FINALIZÓ LA SESIÓN.**

**DENNIS MELÉNDEZ HOWELL**  
*Presidente de la Junta*

**SYLVIA SABORÍO ALVARADO**  
*Miembro Junta Directiva*

**EDGAR GUTIÉRREZ LÓPEZ**  
*Miembro Junta Directiva*

**MARÍA LOURDES ECHANDI GURDIÁN**  
*Miembro Junta Directiva*

**ALFREDO CORDERO CHINCHILLA**  
*Secretario Junta Directiva*